

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 117/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600173021

ANTECEDENTES

I. Con fecha del 17 de mayo del 2021. la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de la C. Secretaria** las siguientes solicitudes de acceso a la información

0001600173021:

"Quisiera el análisis costo beneficio y los análisis comparados de la eficacia biológica de los plaguicidas que sustituirán al glifosato. Asímismo quiero cualquier análisis que indique que los sustitutos son mejores costo-beneficio, salud.beneficio, ambeinte-beneficio. Finalmente quiero el análisis sobre principio precautorio en la salud y el ambiente que indique, que indique los riesgos a la salud y ambiente, así como las guías en las que se basaron. NO QUIERO LA LIGA DEL CONACYT NI SUS ARTICULOS, quiero el análisis de la autoridad no se hagan pendejos."(Sic).

II. Que el 10 de junio de 2021, la coordinadora administrativa de la Oficina de la C. Secretaria de la emitió el oficio NUM./0156/2021, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 0001600173021, respectivamente, citadas al rubro, toda vez que: "Cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida...." (Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

CONSIDERANDO

- Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** esta blecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

1





"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 117/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600173021

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
 - IV. Que la Oficina de la C. Secretaria, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la Oficina de la C. Secretaria manifestó: "Cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida..." (Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina de la C. Secretaria** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o









"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 117/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600173021

clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina de la C. Secretaria** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvio el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 28 de junio de 2021.

Daniel Quezada Daniel Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

José Luis Torres Contreras Integrante del Comité de Transparencia y Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat